



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Treinta (30) de marzo de 2023	<b>Hora</b>	10:30	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	-------------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	4	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: JOHANA ZAPATA BOTERO**

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A.**

**COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora JOHANA ZAPATA BOTERO C.C. 21.552.302 demandante
Doctora ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA TP 167.337 apoderada demandante
Doctora LUCERO FERNÁNDEZ HURTADO TP 308.219 apoderada y representante de COLFONDOS
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada de COLPENSIONES

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c82f5dc-fe65-44d8-a022-0e67531e991d?vcpubtoken=04ae2622-8279-4404-b2d4-82a3b174203f>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Sin ánimo de conciliación por la demandada. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto en:
Auto interlocutorio N°1760, notificado en estados el 23 de septiembre de 2022, el cual se encuentra en firme. (Pdf19CargaDinamicaFijaFecha).
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora JOHANA ZAPATA BOTERO.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 163 de 2023 del consecutivo general y N° 072 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el <b>JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
<b>F A L L A</b>
<b>PRIMERO: DECLARAR</b> la ineficacia de la afiliación de la señora JOHANA ZAPATA BOTERO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.
<b>SEGUNDO: CONDENAR</b> a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones,

cuotas y/o gastos de administración recaudados exclusivamente por la afiliación de la señora JOHANA ZAPATA BOTERO a ese fondo desde el 01 de junio de 1994, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, debe ordenarse además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora JOHANA ZAPATA BOTERO, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** COSTAS en ésta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 586395b275096b13c014796ca64497eb69a3b1e0cccf017a88278accf86296c4

Documento generado en 30/03/2023 11:32:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**